

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230028700

Fenecido el termino por el cual fue decretada la suspensión del proceso, y en atención al silencio de las partes, la Juez Resuelve:

1. Reanudar el presente proceso.
2. Requerir a la parte demandante, para que en el término de cinco (05) días se sirva indicar el cumplimiento o no del acuerdo celebrado en audiencia de fecha 22 de enero de los corrientes.

Advertir que en caso de guardar silencio se entenderá cumplido y se decretará la terminación por conciliación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 70 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria